



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 914 -2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 12 de mayo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-006048-001, que contiene la solicitud de Don **JOSE ALFREDO HERNANDEZ ANCHANTE**, sobre Reconocimiento de Deuda de Pago por Bono de Atención Especializada del año 2022, por los meses de Octubre a Diciembre y del año 2023 periodo Enero a Marzo. Informe Legal N° 0143-2023-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, Don **JOSE ALFREDO HERNANDEZ ANCHANTE**, solicita se regularice el Pago por Atención Especializada por los meses de Octubre a Diciembre del 2023 y de Enero a Marzo del 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que establece la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada es diferenciada por etapas para la cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, en la primera etapa deben contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional y en la segunda etapa contar con la Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

Que, mediante Nota N° 156-2023-HRI-OEA-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JOSE ALFREDO HERNANDEZ ANCHANTE**, es personal Nombrado a partir del 08 de Noviembre de 1994 en el cargo de Médico Especialista Nivel MC-5, con régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153-Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud, asimismo se encuentra registrado en el INFORHUS con especialidad en MEDICINA INTERNA, con RNE N° 21340.

Que, el **Decreto Supremo N° 359-2016-EF**, deroga el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, disponiendo en su artículo 1° la aprobación del monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, incrementándose el monto de la valorización priorizada por atención especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y III – **Médico Cirujano S/ 900.00**; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, OBSTETRA, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 450.00.

...///

III...

Que, mediante Nota N° 020-2023-HRI-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, informa que se debe reintegrar la Valorización Priorizada por Atención Especializada, la misma que no se ha venido pagando desde el mes de Octubre del 2022, fecha en que el servidor se reincorpora a sus labores luego de culminar su Licencia Sin Goce de Haber por Designación de Cargo de Confianza, el mismo que se constató que desde el mes de Octubre del 2022 a Diciembre del 2022 se le estaría adeudando el monto de S/ 2,700.00 Soles y desde Enero y Febrero del 2023 por el monto de S/1,800.00 Soles, por lo que se estaría adeudando el monto Total de S/ 4,500.00 soles, debiendo emitirse el Acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda del año anterior esto es del periodo 2022.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, uno de los requisitos establecidos es desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud; la recurrente cumple con el requisito señalado en el mencionado Decreto, presenta el Título de Especialista en Medicina Interna, se encuentra registrada en el aplicativo informático INFORHUS, se desempeña de acuerdo a su especialidad, por tanto corresponde otorgar la valorización priorizada por atención especializada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios , contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, refiere lo siguiente: "El organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el artículo 8° de la norma reglamentaria antes citada, advierte lo siguiente: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo. (...)"

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 143-2023-HRI-DE/AJ, el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, opina declarar Procedente lo solicitado por el servidor **JOSE ALFREDO HERNANDEZ ANCHANTE** y se sirva emitir el Acto Resolutivo reconociendo la Deuda por concepto de Devengados de ejercicios anteriores a que se contrae el caso.

De conformidad con la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0224-2022-HRI-DE/AJ; y con

...///



///...



la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Deuda por Concepto de Devengado a favor del servidor **JOSE ALFREDO HERNANDEZ ANCHANTE** por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/ 2,700.00)** correspondiente al Pago por Atención Especializada, monto que se le adeuda desde Octubre a Diciembre del 2022.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese



JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.E. ADM.
LAAM/J.O.RRH.
RGG/AROG LUPYL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761